

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976.

Visto el presente expediente N° 1.813/76 del registro de la Dirección General de Tránsito y Tráfico del Interior Judicial de la Nación;

Considerando

que en fo. 1 el Servicio Nacional de Arquitectura solicita se le restituya a la firma "Ingeniero Esteban A. Rauil" contratista de la obra "Fraccionamiento rural de Mendoza" la suma de \$ 697.084,64 retenida en concepto de fondo de reservas de los certificados Nros. 1 a 11, en razón de haber presentado dicha firma la póliza de seguro de caución corriente a fo. 3.

que la sustitución de este importe por la referida póliza está previsto en el artículo 23.º del Anexo al Pliego Tipo de Bases y Condiciones que forma parte del contrato oportunamente celebrado con la mencionada firma (fo. 10, 7).

por ello, se Resuelve:

1º) Prestar conformidad a la sustitución de la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEICENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON/ CIENTO Y CINCUENTA (697.084,64) retenida en concepto de fondo de reservas de los certificados Nros. 1 a 11 a la firma "Ingeniero Esteban A. Rauil" -contratista de la obra "Fraccionamiento rural de Mendoza"-, por la póliza de seguro de caución y devolverse a la construcción "M. D. I. -Compañía Argentina de Seguros", que cubre dicho importe.

2º) Disponer a la Dirección Administrativa y Contable a restituir a la referida firma la suma indicada en el punto anterior.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1º) Registro y devolución en propia Dirección, a sus efectos. Base Internacional Tratado de Consules Legales.

HORACIO H. HEREDIA

ES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN